

Al Ayuntamiento de Vergara

Villa de

Vergara

Ayuntamiento de 5 de Junio

1840

En la sala Concejal de esta villa de Vergara, á cinco de Junio de mil ochocientos y cuarenta por fe de mi el infrascripto Excmo de S. M. Real y del Numero de ella, se juntaron segun costumbre los Sres D. Manuel de Orta Berroeta Alcalde, D. Primitivo Vicente Urdanga rin Sindico Pro. Gral. D. Luis Sanchez Joca D. José Joaquin de Alburia, y D. Estanislao de Mendirabal Regidores, D. Juan Bautista de Aguerribide, y D. José Tharabal Diputados de villa, y D. Pedro de Larrañaga Diputado del comun, que son la mayor y mas sana parte de Justicia y Regimiento de esta dha villa, y estando asi juntos y congregados se leyó la acta anterior de fha de diez y nueve de Mayo proximo pasado, q. se aprobó y firmó, y en seguida se dió cuenta de los asuntos pendientes y se acordó lo siguiente

Camas- El Sr. Alcalde hizo presente que le parecia conveniente, que se procediere á la reunion de los representantes de las tres villas de Placencia Ansoa, y esta de Vergara, con el fin de liquidar la cuenta de los pequeños gastos que ha havido con

motivo del Acuartelamiento de una compañía, y  
del ~~apunte~~ de los ochenta lamas, á cuyo efecto  
tenia ~~dirigido~~ el oficio de convocatoria para el  
Martes nueve del corriente, de lo cual enterados  
los Sres del Ayuntamiento dieron su ~~aprova-~~  
ción, y acordaron que como á las anteriores  
reuniones quedasen comisionados en debida for-  
ma para asistir á ella, y deliberar lo que  
fuere mas conveniente á los tres Sres Indios  
Sr. Grial Undanganin, y Diputado de villa Ique-  
ravide.

Arbitrio Provin-  
cial, de S. —

El Sr. Alcalde hizo presente que  
á pesar de que estaba persuadido por las que  
habia adquirido que no se habian recau-  
dado los arbitrios provinciales del Mes de Se-  
tiembre del año pasado de mil ochocientos  
treinta y nueve no obstante habia tomado  
nuevas informaciones de los individuos q. fue-  
ron de Ayuntamiento en aquella época, cuyo  
resultado ha sido el confirmarse de nuevo q. no se  
recaudaron por lo cual no pareciendo conveniente  
hacer recaer la responsabilidad de esta falta so-  
bre otros individuos propusiera fueren satisfe-  
chos de los fondos de villa los ochocientos setenta  
reales y quince ~~ms~~ que la Provincia recla-  
ma por el ~~comprado~~ tiempo de lo q. quedaron en

terados, dando su entera aprobacion.

Puente de  
S. tomas

Tambien manifestó el Sr. Alcalde que el  
Domingo treinta y un de Mayo por la tarde le habia  
hablado el Sr. Diputado de villa Iqueravide acompañado  
de D. Enrique de Urindiciendole que habia llegado  
D. Miguel de Larrosa, empresario de la Diligencia que  
principia á establecer de Bilbao á esta villa, y que  
pensando D. Sr. en hacer alguna reparacion, ó ensanche  
en el Puente de S. tomas, y entrada del camino por  
la parte izquierda del Rio pedia la venia para  
proceder á tomar sus disposiciones: En vista de esto que  
le habia manifestado que cualquiera mejora que se hiciera  
se en el Puente recayendo en beneficio de la villa, no po-  
dia haber ninguna especie de dificultad, pero no asi  
respecto del ensanche del camino por tener que  
rozar con propiedades particulares, pero que por la  
idea que formaba siendo de su propiedad la heredad q.  
mas habia q. sufrir prodis D. Sr. D. Miguel de Larro-  
sa disponer de ella como mejor le pareciere; que á  
la mañana siguiente para á ver lo que se habia dis-  
puesto, y halló que no se pensaba en tocar al Puen-  
te, sino en formar una especie de revuelta desmo-  
ronando parte de las tierras de su heredad, y par-

— — —

te del terreno de la antigua hermita de  
S<sup>to</sup> Tomas, tambien de propiedad particular  
en el dia, que en su concepto los danos no de-  
ven ser de consideracion, pero que sin em-  
bargo era de sentir que se dispusiere un  
reconocimiento, y declaracion de facultativos pa-  
ra que en todo evento queden iloros los derechos  
de los particulares, cuya resolucion por delicadeza  
no havia tomado, sin previo conocimiento  
del Ayuntamiento: De cuyo relacion entor-  
do aprobando la conducta del Sr. Alcalde,  
y conformandose con sus ideas para que haga  
el debido reconocimiento, y declaracion clara y es-  
plicita dieron comision a D. Juan Ganay Elorza,  
Maestro Perito examinado vecino de esta vi-  
lla, a quien se le haga saber por omi el Sr.

Hospital militar

Sr. Alcalde leyó la Exposicion  
que con fha. de veinte y dos de Mayo, se havia  
dirigido al Señor Virrey y general en jefe del  
Ejército del Norte relativa al pago de estancias  
causadas por los enfermos militares, como tambien  
leyó el parado con fha. de hoy, al Sr. Coman-  
dante militar de esta villa, sobre los cuatros en-

IIII

firmos que se han presentado en este dia y entor-  
do los Ates. del Ayuntamiento de ella, y de que era jus-  
ta la separacion solicitada verbalmente al Sr. Alcalde,  
por el Sr. Tumalabe del convenio causado con él, en  
Ayuntamiento del dia nueve de Febrero ultimo en razon  
a que él se habia hecho cargo del Hospital, bajo el nom-  
bre y proteccion de la villa, pero con condicion de que  
se llevara a efecto la contrata por parte de la Nacion  
da militar, quedaron conformes en que siga corriendo  
con dicho Hospital el Municipio Tumalabe llevando  
se a puro y debido efecto el contenido de la exposicion  
y oficio leyos, y que se procure por todos los medios  
que a la villa le redunde el menor perjuicio posible.

Casa de  
Pocabende

Iguualmente el Sr. Alcalde hizo presente que  
tomando en consideracion la mucha concurrencia de  
gentes en los dias de la Feria, havia escrito al Sr. Ortega  
go Diputado del Comen, para que acercandose al  
Sr. Comandante general de esta Provincia, tuviese los  
efuerzos posibles, a fin de que el vecindario no se  
viere incomodado aquellos dias con tropas, y el expre-  
sado Sr. Ortega le devia en carta de veinte y nueve  
del pasado Mayo, que sigue: He recibido la de U.  
me he visto con el Gral, los relevos estaran hechos

IIII

para Ferias, y ~~esto~~ se atenderá el deseo de V. V.  
en cuanto cabe. Sin embargo de este anuncio los  
relevos no se han verificado, y en la casi seguridad de  
que el Regimiento de Granada no estaria ya en este  
Canton, de donde se esperaba fuese relevado del tres  
al cuatro, no ha sido posible ponerse de acuerdo con el  
Jefe de otro cuerpo en un todo, como hubiera desea-  
do su merced, y con motivo del movimiento de Bal-  
moredó no ha sido posible conseguir la eva-  
cion de la casa de Pocabende que con el fin de sa-  
car alguna utilidad en beneficio de quien correspon-  
da, y evitar el gasto de la venta de otra casa se penso  
de acuerdo con el Sr. Comandante de Armas D. Jose  
de Aguirre desocupar para ayer Jueves, sino que  
anuncio el Sr. Coronel de Granada su venida á esta  
villa mañana, con la fuerza de tres compañías que  
no habiendo medio para oponerse á este movimi-  
ento estaba conforme con el expresado comandante  
de Armas que á lo menos se metiese en otra la-  
sa de Pocabende, y en la otra que sirve de Cuartel  
toda la tropa que sea posible para lo cual á  
man de dos carros de paja existentes en el des-

van del Consejo, havia encargado se proporcionasen  
otros cuatro carros, y que corriese como antes con otros  
cuarteleros el Sr. Picador Mendirabal. De todo lo cual, y  
mas que expreso el Sr. Alcalde y se omita por pro-  
lijidad, quedo enterado y aprobó el Ilustre Ayuntami-  
ento.

Fuente del Sr.  
Pedro

El expresado Sr. Alcalde dijo que los tem-  
porales de lluvias que havian ocurrido en el pasado  
Mayo, han atrasado á tal punto las obras ajustadas  
con D. Florencio Villalón que solo ha podido concluirse  
para las Ferias la del Fronton del Juego de Pelota, y  
que siendo tan interesante sobre todo en aquellos dias  
de grande concurrencia, que la fuente de Sr. Pedro este  
provista de agua havia tratado con la Sra. Condessa vi-  
da de Villafraanca, que en consideracion á un servicio  
publico tan importante, y por acallar las habillan-  
de muchas gentes, se habilitase otra fuente aun cuan-  
do se requiere en sus tierras, y huerta, algun perjuicio  
con tal que no fuese de consideracion, para lo que queda-  
ron convenidos que se diere al agua su curso, y que si se  
notaba la derivacion de ella á la huerta, que inmediata-  
mente se le diere conocimiento para ver por si mismo

la especie de daños que causaba el agua. En efecto el martes se hizo entrar el agua en la cañería, y al instante paró el agua á la vuelta, de lo cual habiendo tenido aviso se trasladó á las dos horas de principiada la operación, en compañía del Sr. Regidor Foca, á la enunciada fuente, y cerciorados de la grande entrada de agua, de comun conformidad habiendo hablado larguissimamente del particular, despusieron que volvieran las cosas al ser y estado que tenían antes de la habilitacion de la fuente. En esto habiendo manifestado á la Sra. que el cantero Martin Jose Mendizábal, por el mucho conocimiento que tenia de como estaba la cañería, havia ofrecido poner corriente á la fuente por una cantidad muy moderada, lo hizo llamar el Sr. Alcalde, y conformaron que aquella misma tarde se hiciese un ensayo, bajo su direccion, y con peones costeados por la villa, cuya tentativa tubo un éxito favorable, y ha quedado perfectamente corriente: no solo la fuente de Sr. Pedro sino tambien la de la sacristia, y la fuente pequeña de tras de á la Parroquia, y este resultado

tan feliz como inesperado se havia obtenido á muy tierno costo, cuya cuenta se presentaria tan luego como se recobrase de reparar la calzada que ha sido preciso remover. Al descubrirse la cañería se notó, segun se le dijo que algunos rios precedentes de una fuente que esta plantada en el terremoto, delante de la cara de la misma Sra. eran las que causaban el extravío de las aguas, pero que no habiendo adquirido la conviccion necesaria de este aserto, y muy acostumbrado á verse engañado en juicios formados segun relaciones merxatas, dimanadas de malicia, ó de mala explicacion, como le havia sucedido sin buscar ejemplos en otra parte, en incidentes relativos á esta misma fuente, y además habiendo quedado algunos inteligentes en la duda de si con grandes lluvias podria volver á escarriarse el agua, en cuyo caso afirmativo no podia arriesgarse á la involuntaria desgracia, y aun mas no mereciendo la pena la tenue cantidad de cien reales, que á lo sumo podria montar toda la cuenta, entrar en una disputa con á la Sra. sobre su obsequio, no havia intentado la menor gestion limitandome á manifestarla lo que se devia de su desgracia, y teniendo mucha pena de cortarla quedo conforme en que siempre que sobreviere á ocurrir algun

trato como sancionado por ella, serian de su cuenta to-  
dos los gastos que se ocasionen. Por ultimo que  
en todos estos negociados se havia tomado muy  
presente el ajuste con Pinillos con quien no se  
havia contado, tanto por hallarse ausente, como  
porque no se havia creido necesario, en atencion á la  
enormisima diferencia que hay entre el coste de  
la obra, y el de la tasacion; á que se agregó por  
el Sr. Zumalabe que no tomia hecho ajuste alguno  
acerca de otra obra, y á que quiza mas adelante  
habia que ejecutar alguna de mayor consideracion,  
pero de naturaleza enteramente desconocida hasta  
ahora, y que por consiguiente no podia ser obje-  
to del trato con Pinillos el qual en esta parte de-  
bera considerarse como voto, dándole consentimiento  
de todo lo ocurrido, tan luego como se presente  
en esta villa, y tratándose de arreglar con él esta  
parte de su contrata.

Y el Ayuntamiento enterado de  
lo expuesto por el Sr. Alcalde, omitiendo otra  
porcion de detalles, que se manifestaron en el  
curso de la discusion aprobó lo obrado por

I I

Dho. Sr. y lo adoptó por su decreto.

Aumento de  
impuestos por  
Ferias

Habiendo expuesto el Sr. Diputado de villa  
D.ª Jose de Barrabal que el Sr. Pinillos á su beneficio  
havia procedido al aumento del impuesto de los cuartos  
en arumbre de vino, durante los ocho dias de la Feria,  
quinienciando desde el dia siete del corriente, se suscito  
en debate sobre lo convenido en Ayuntamiento de  
dier y nueve de Mayo ultimo, con el denunciado  
Pinillos, y siendo de opinion que estos algunos Sres.  
del Ayuntamiento, se leyó la acta del Ayuntamiento  
de otro dia en la que si bien remitió el Ayunta-  
miento á ser de la libre facultad conforme á la  
Ley de remate de poder hacer algun recargo, si  
atender á algunos gastos extraordinarios, no apare-  
ce se hubiere concedido á Pinillos el beneficio del  
aumento acostumbrado por las Ferias. Sobre esto sus-  
tubieron algunos Sres. que si <sup>que</sup> aunque no consta  
en el acta se convino así; otros se inclinaron á que  
no, y puesta el asunto á votacion, resultó que si por  
cuatro votos contra tres.

Aumento de im-  
puestos por otras  
Ferias

Con este motivo se trató de si Pinillos  
podria, ó no recargar al vino en ocasion de otras  
ferias, requijos, ó con otro cualquier pretexto sobre

I I

lo cual, á pesar de haber conformidad unífor-  
me de todos los Sres. del Ayuntamiento, en que  
no se ha concedido semejante facultad, acordaron  
para evitar ulteriores reclamaciones, que era  
conveniente dejar este punto bien claro, y corrien-  
te conferenciando con el enunciado Simillas.

2.ª p.ª 70

Se leyó un oficio de esta Provincia  
de Guipuzcoa de fecha veinte y seis del pasado,  
que trata sobre el pago de cinco mil seiscien-  
tos setenta y siete reales y veinte y cuatro mar-  
mos, que han correspondido á esta villa por el des-  
pacho á la propiedad para sostener el cuerpo  
de celadores de proteccion y seguridad publica,  
encargando se verifique para el quince del  
presente mes, en la Tesoreria general de la mis-  
ma; y enterado se acordó que sin detencion nin-  
guna por el Tesorero interino D.ª José Gua-  
nio de Landa, se proceda á expedir las correspon-  
dientes papeletas y en seguida á su pronta co-  
bransa.

Camino de El-  
gueta

El Sr. Alcalde presentó un oficio del  
Sr. Director de la empresa del camino Real  
abreviado de esta á Durango, incluyendo cuatro

artículos sobre los puntos que se han de tratar en la Jun-  
ta, y demas particulares que comprende, convocando para  
la sala Consistorial de la villa de Elgueta, para el día ocho  
del presente mes, y sus ocho horas; y enterado acordó  
el Ayuntamiento nombrar á fin que asistan á dha  
Junta, á los Sres. D.ª Sr. Sindico, D.ª Sr. Gral, y D.ª Sr. Joaquin  
de Trivar y Moya, con amplias facultades, y que se les dé  
la credencial correspondiente para el efecto.

Noticia

Se leyó con satisfaccion el oficio de esta  
Provincia de Guipuzcoa del mes del corriente insertando  
el parte del Comandante Gral de la misma, comuni-  
cando la rendicion del Fuerte, é interesante Plaza de Ma-  
rella, y se acordó conste por registro.

Caras en mal  
estado

Tambien se leyó el oficio que ha  
parado D.ª Mariano José de Lacunari, de fha veinte y  
cinco de Mayo, en raxon del reconocimiento que ha  
hecho de la cara N.ª Cuarenta y tres, la quemada lla-  
mada la del Peljero, situada frente de la de D.ª Fe-  
lix Ma de Arcona, y la cara N.ª noventa y cinco q.  
se halla en la Calle de Martaneca, expresando el  
estado que tienen y lo que deben practicar sus dueños;  
y enterado el Ayuntamiento acordó que yo el Excmo  
paga saber á los interesados queuten cuanto antes  
lo que se ordena por dha Arquitecto.

D.ª Sr. Alcalde presentó un me-

Prubacion de memorial de D. José Ramon de Tumulabe con una  
Tumulabe  
uenta y recibos expresando, que como comisionado  
nombado por los Ayuntamientos de los años de  
mil ochocientos treinta y cuatro y treinta y cinco,  
derempen su comision de servicio de utensilios,  
obteniendo Certificaciones y cobranzas en San Pedro  
de San, y solicita su aprobacion, y que el alcance que  
resulta contra el mismo, y á favor de la villa,  
se sirva recobrar para parte de pago de alcan-  
ce con que se considera tener segun los memo-  
riales que tiene presentados, y en su vista acor-  
do el Ayuntamiento parer otros documentos  
al Tesorero que fué otros años, para que in-  
forme á fin de tomar la determinacion co-  
rrespondiente.

Oficio del Ayunta-  
miento de 1836

Por ultimo el mismo Sr. Alcal-  
de presento el oficio que havia recibido de los  
tres que fueron de Ayuntamiento el año de  
mil ochocientos treinta y seis en cuya vista se  
havia acordado con D. José Joaquin Hermoso de  
Hondorica Contador que era de diputacion á  
quien le manifestó no conservaba nin-  
gun documento y que en caso podrian ha-  
llarse en Tolosa entre los papeles que se estan

*JJ*

en el día arreglando, y por cuanto este arreglo  
va con bastante lentitud lo havia presentado al  
Ayuntamiento para que tome conocimiento y  
conste.

Con lo cual se acaba este Ayunta-  
miento y firmo el Sr. Alcalde por si y por  
los demas segun costumbre y en fé de todo lo trice  
yo el Excmo.

Manuel de Ozaeta

Berrota

D. Diego Manuel  
de Ozaeta

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signatures and initials in cursive script, including a large flourish and several smaller marks.]*

Siendo las obligaciones y atenciones perentorias que me rodean, las mismas anteriores, porque subsiste y debe sostenerse todavia el cuerpo de Celadores de proteccion y seguridad pública de la Provincia, y cumplir el encargo confiado por las Juntas generales últimas de Deva á la Diputacion y muy particularmente al Sr. Diputado general en ejercicio para sostener y consolidar la paz adquirida por el célebre convenio de Vergara; fijada mi atencion en sesion de este dia en los objetos interesantes indicados, he acordado se reparta un dos por ciento á la propiedad territorial de los pueblos de la hermandad, bajo la misma base anterior del estado formado en el año de 1815, pagadero sin falta en mi Tesorería general de Tolosa para el dia quince del mes primero de Junio; y teniendo V. *N.º 283.835.* de propiedad le han correspondido *5.676.424 mrs* en dicho repartimiento egecutado por la contaduría.

Las Previsiones que tengo hechas á V. antes en mi circular de 6 de Abril último, y otras referentes á la necesidad de pagar con puntualidad su contingente en el plazo designado, me escusan á repetir las ahora; y solo manifiesto que espero no dará lugar con su morosidad y me compelerá á espedir con mi mayor sentimiento una egecucion contra V.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Diputacion formal en la N. y L. villa de Azpeitia á 26 de Mayo de 1840.

El Conde de Monterron  
*[Signature]*

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa:

Juan Bautista de  
Arrizabalaga.

*[Signature]*

N. y L. villa de

*[Signature]*

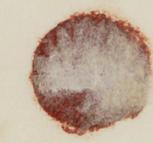
*Labos p.º la Comtencia de este pequeño Hospital, cuyo*

... las obligaciones y prestaciones que me tocan en  
... de Cobranza de la Real Hacienda y de las  
... y cumplir el encargo confiado por las Justas Cortes de  
... la Diputación y muy particularmente al Sr. Diputado General en  
... para extender y consolidar la paz pública por el cobro con  
... de las rentas; y para mi atención en razón de este día en los  
... de los intereses indicados, he acordado se reparta un dos por  
... de la propiedad territorial de las villas de la jurisdicción, de  
... la misma parte anterior del estado formado en el año de 1802, y  
... en esta en mi Real Cédula General de Toledo para el día  
... del mes primero de Junio, y cuando V. M. se acordó de  
... de la Real Hacienda en dicho respectivo  
... de los cobros.  
... Las prevenciones que tengo hechas a V. M. en el circular de  
... de abril último, y otras referidas a la necesidad de pagar con  
... en contante en el plazo designado, me ocurre a  
... y solo manifestado que espero no dar lugar con enojo  
... y me complazca a obedecer con el mayor sentimiento  
... y la villa de Segovia a 26 de Mayo de 1802.

El Contador de Rentas  
*[Signature]*

Por la M. M. y M. I. Real Audiencia de Guipúzcoa

Juan Antonio de  
...  
*[Signature]*



En virtud de uno de los artículos de las Atribuciones del Director de la Imprenta, aprobado por Real Orden con los respectivos pases forales, convoque Junta de las Nobles Villas Impresarias para el día 8 del presente y las ocho horas de su mañana en la Sala Consistorial de la M. M. y L. Villa de Elgueta, bajo la presidencia de su Sr. Alcalde, para tratar y resolver los puntos sig. =

- 1.º... Habiéndome entregado en este día los trabajos concluidos y encomendados en la última Junta al Arquitecto, Director y Perito de la Imprenta, teniéndolos a la vista acuerden lo más prudente y conveniente a la Imprenta.
- 2.º... Para que en atención a que la Imprenta ha carecido tanto de un año de Caja, teniendo a la vista la última Acta, (sin gravar a las Villas Impresarias nada absolutamente, que no sea convegniente con las asignaciones que por Real Orden con los respectivos pases forales tiene la Imprenta sobre ellas hasta su total sujeción) traten de ver si hallan alguna forma de aumentar las entradas anuales en Caja, acrecentando esta bien sea por la obligación (aun cuando remota) que el Señorío de Vizcaya tiene de indemnizar a esta Caja parte de este camino, o bien por alguna otra forma que a la fina inteligencia de la imaginación de los representantes de las Nobles Villas les ocurra.
- 3.º... Para que siendo mi última reelección acordada únicamente por los apoderados de las Nobles Villas Impresarias, no habiendo concurrido los Accionistas de cinco acciones en riva, según previene la M. M. Orden, y siendo una de las bases sobre la que los Capitalistas entregaron sus capitales, para que traten de la convocación a Junta de elección de Director y Vice Directores, en un todo conforme a las bases de la Imprenta.
- 4.º... Habiendo sido nombrado el Cajero por fallecimiento del anterior en iguales términos (aun cuando la elección la considero muy acertada) para que traten en dicha convocación de nombramiento de Cajero.

Y últimamente para tratar y resolver todo aquello

Labo p.º la Asistencia de este pequeño Hospital, cuyo

que hallen ser mas ventajoso y util a la Impresa.

Dio que a V. S. m. d. a. Vergara 2, de Junio de 1808

Impreso de Mena  
Kubota

Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

M. N. y L. Villa a Vergara

Faint handwritten text at the top of the right page, possibly bleed-through.

Faint handwritten text in the middle of the right page, possibly bleed-through.

Faint handwritten text in the lower middle of the right page, possibly bleed-through.

Haber p. la Asistencia de este Hospital, cuyo

609

El A  
Ayuntamiento }  
de la villa de }  
Vergara.

En consecuencia del oficio del Sr. Conde de  
reyes invitando á los pueblos de la empresa del  
camino abreviado de esta á Durango, para el día  
de mañana en la villa de Vergara; he venido en  
nombres para representar á esta villa en una junta  
á los Sres. D. Gregorio de Mazarin y Moya y D. Bel  
facede vte. Vidangorri. D. R. 7 de Junio de 1840

riosa rendición del Fuerte e incesante  
poder dudar, como dice el Sr. Comandante General, el total triunfo  
de las armas Nacionales, y la conclusion de la guerra civil; y transmi-  
to á V. sin pérdida de momento para que dándole toda publicidad en  
ese pueblo, disfrute ese vecindario igual satisfaccion, celebrando este  
acontecimiento con aquellas demostraciones acostumbradas de alegría y  
regocijo público, que merece su importancia.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Diputacion en la N. y L. villa  
de Azpeitia á 3 de Junio de 1840.

El Conde de Monterron

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa:

Juan Bautista de  
Arrizabalaga.

N. y L. villa

Labos p.º la Comtencia de este pequeño Hospital, cuyo

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Acabo de recibir por remision del Sr. Comandante general de esta Provincia el parte satisfactorio siguiente.

Comandancia general de Guipúzcoa y de la 5.<sup>a</sup> Division del Ejército del Norte.

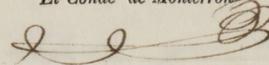
El Coronel Gefe de E. M. G. con fecha de ayer me dice lo siguiente. Ejército del Norte.—E. M. G.—Segunda seccion—Excmo. Sr.—El Sr. Brigadier 2.<sup>o</sup> cabo de Aragon con fecha 30 de Mayo pasado dice al Excmo. Sr. General en gefe de este ejército lo que sigue.

«Excmo Sr.—El Excmo. Sr. Capitan general en gefe de los ejércitos reunidos Duque de la Victoria desde su cuartel general de Morella, en escrito de ayer me dice lo siguiente.—Tengo la satisfaccion de anunciar á V. S. la importante noticia de que en este dia ha caido en poder de las armas nacionales la plaza de Morella, su castillo y guarnicion, artilleria, pertrechos de guerra, almacenes de viveres, y todo cuanto en dicha plaza se encerraba.—Disponga V. S. que este glorioso triunfo conseguido en el dia de la Señora Infanta Doña Luisa Fernanda, se haga público á las tropas y leales habitantes del distrito de su mando.—Lo que tengo el honor de apresurarme á comunicar á V. E. para su conocimiento y satisfaccion.—Y S. E. me encarga participar á V. S. sin demora tan señalado é influente acontecimiento.—Lo que me apresuro á hacer saber á las tropas de la Division y habitantes de la Provincia para su satisfaccion y como un suceso que acelera el total triunfo de las armas nacionales y conclusion de la guerra civil.—San Sebastian, 2. de Junio de 1840.—El Comandante General.—Francisco de Paula Alcalá.»

La lectura del preinserto parte ha causado á esta Diputacion la complacencia y emocion interior mas alhagüeña que cabe, porque la gloriosa rendicion del Fuerte é interesante plaza de Morella asegura sin poder dudar, como dice el Sr. Comandante General, el total triunfo de las armas Nacionales, y la conclusion de la guerra civil; y transmito á V. sin pérdida de momento para que dándole toda publicidad en ese pueblo, disfrute ese vecindario igual satisfaccion, celebrando este acontecimiento con aquellas demostraciones acostumbradas de alegria y regocijo público, que merece su importancia.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Diputacion en la N. y L. villa de Azpeitia à 3 de Junio de 1840.

*El Conde de Monterron*

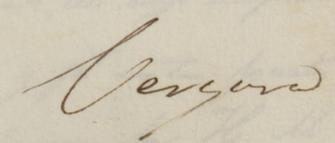
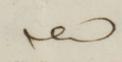


Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa:

*Juan Bautista de Arrizabalaga.*



N. y L. villa

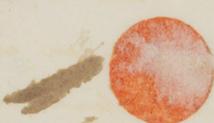


*Labo p.º la Arizabalaga de este pequeño Hospital, cuyo*

de recibir por remision del Sr. Comandante General de esta Pro-  
vincia el parte siguiente.  
mandado General de Guipuzcoa y de la Sr. Division del 15 de  
del Norte.  
El Comand. Genl. de E. M. G. con fecha de ayer me dice lo siguiente.  
vencido del Norte. E. M. G. - Segundo sector - Excmo. Sr. - El Sr. Pir-  
te en este de trazon con fecha de Mayo pasado dice al Excmo.  
General en este de este sector lo que sigue.  
Excmo. Sr. - El Excmo. Sr. Capitan General en jefe de los ejercitos  
de la Victoria desde un conato General de Morilla, en  
to de ayer me dice lo siguiente. - Luego la sesion de anunciar  
2. La importante noticia de que en este dia ha caido en poder  
de las armas nacionales la plaza de Morilla, en castillo y guarnicion,  
y en consecuencia de guerra, sin embargo de vivas, y todo cuanto  
deba pasar se conservara. - Despues V. S. que este dia se han  
descubiertos en el dia de la victoria de Morilla. - Luego se  
expedidos a las tropas y otros habitantes del distrito de su man-  
do, para que se ponga el poder de apoderarse a comunicar a V. S. para  
acomodamiento y satisfaccion. - Y S. E. me encarga participar a  
su devoto tan señalado e importante conocimiento. - Lo que  
pretende a hacer saber a las tropas de la Division y habi-  
do de la Provincia para su satisfaccion y como un suceso que sea  
el total triunfo de las armas nacionales y conclusion de la guerra.  
San Sebastian, a 3 de Junio de 1840. - El Comandante General.

lectura del presente parte ha causado a esta Diputacion la con-  
fianza y emocion interior mas alta que cabe, porque la glo-  
riosa victoria de Morilla e interesante plaza de Morilla asegura sin  
duda, como dice el Sr. Comandante General, el total triunfo  
de las armas nacionales; y la conclusion de la guerra civil y transi-  
cion a la paz. Sin embargo de momento para que desde toda publicidad en  
este, durante esa victoriosa igual satisfaccion, celebrando este  
acontecimiento con aquellas demostraciones acostumbradas de alegria y  
júbilo publico, que merece su importancia.  
En consecuencia de lo que me dice el Sr. Comandante General en la N. 7. de esta  
fecha a 3 de Junio de 1840.

El Com. de Morilla  
Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.  
Juan Bautista de  
Morilla



Copia = Ayuntamiento particular de la N. y L. de S. 7.

No habiendo recibido la Diputacion de  
esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa  
pues a dar cuenta del importe del  
acantonamiento de esta villa de una  
Compania de tropa en la contribucion  
del 2.º p.º 10, a fin de liquidar la cuenta  
de este gasto, y resolver cuanto sea  
conveniente sobre el particular he  
este que lo acordado en sesion de este dia  
que los señores comisionados, de las tres, vi-  
llas interesadas celebren una reunion el  
dia 3 del corriente y 8 horas de su mañana  
na en esta causa comunitaria, para lo que  
espero se sirva V. S. enviar su representacion  
autorizada en la forma acostumbrada.  
Dada en la villa de Morilla a 5 de Junio de 1840. M. del P.  
D. de la N. y L. de S. de V. S. D. D. M. L.

A la N. y L. Villa de Pleuvenia - otra a Anzuola.

seguir en representada  
de impulsion p.º un pe-  
nible necesidad de dis-  
poner: que al ter-  
cer dia ha acordado estas  
despues de un seminario.  
ta esta fatal epoca de  
del militar. Dirijio  
como una compensacion  
de comedia de tras la  
a Victoria muy  
no forzada a acep-  
15 de N.º del año  
Cominacion de Europa

en que se estipula que los enfermos que p.º en gra-  
vidad no podran ser trasladados al Hospital  
Militar de Victoria, tanto los existentes en aquella  
plaza como los que en adelante demanden de las  
tropas acantonadas en este punto militar, quida-  
ran a cargo de esta villa, mediante la asignacion  
de 6 r. dias por etimonia, de cuyo importe deban  
de deducirse cada mes y p.º en los puntos el valor  
de las camas y demas efectos que la H. M. faulda  
tubo p.º la asistencia de este pequeño Hospital, cuyo



... de esta Pro-  
... del Ejec-  
... lo siguiente.  
... El Sr. D.  
... dice al Excmo.  
... de los ejércitos  
... de Madrid, en  
... de mandar  
... en poder  
... a su cargo,  
... y todo cuanto  
... y otros truan-  
... de su man-  
... de V. E. para  
... para que se  
... de la guerra.  
... General.

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Por la M. N. y M. I. Provincia de Guipúzcoa.

*[Signature]*

*[Signature]*

Copia =

Excmo. Sr. = La Villa de Bergara representada  
por su Ayuntamiento presentada impidiendo por supe-  
riora situacion de ser en la sensible necesidad de des-  
travar la atencion de V. E. y exponiendo que al ter-  
minarse la guerra que por tanto tiempo ha arrollado estas  
provincias se encontraba el edificio de San Simon  
repartido en todos tiempos hasta esta fatal época des-  
truido y ocupado por un Hospital militar. Dirijio  
sus esfuerzos a desocuparlo y como una compensacion  
de la gracia que al presentarse se le concedia de trasla-  
dar todos los enfermos existentes a Victoria mandando  
aquellos de mayor gravedad se no forzados a acep-  
tar el convenio que celebró en 15 de N. del año  
ultimo con D. Benigno Flauto Comisario de Guerra  
en que se estipuló que los enfermos que por su gra-  
vedad no podian ser trasladados al Hospital  
Militar de Victoria, tanto los existentes en aquella  
pha. como los que en adelante demandasen de las  
tropas acantonadas en este punto militar, quida-  
sen a cargo de esta Villa, mediante la asignacion  
de 6 m. diarios por etanario, de cuyo importe debian  
de deducirse cada mes y por partes iguales el valor  
de las camas y demas efectos que la H. M. requiriese  
para la continuacion de este pequeño Hospital, cuyo

num.<sup>o</sup> total de enfermos no debia desparar de  
40. Desde entonces se ha cumplido religiosam<sup>te</sup>  
el contrato p.<sup>o</sup> la Villa, mas no con p.<sup>o</sup> parte  
de la H. que no ha satisfecho ni un solo ma-  
ranida p.<sup>o</sup> tan importante como del servicio a  
perar de cuanto p.<sup>o</sup> se han dado p.<sup>o</sup> con se-  
guir el quinto pago. Todo ha sido inutil p.<sup>o</sup> siendo  
así, porque en la realidad que no hay resistencia  
al pago de por ende hauido aceptar en letras o  
monedas de una pencaida exorbitante en todo  
lo que va a dar la p.<sup>o</sup> de la obligacion hasta el  
dia, o en dho. papel lo relativo al año pasado  
y en dinero al respecto de 4 rs. p.<sup>o</sup> estanco  
todo lo del presente año.

La alta pontificacion de V. E. comprende  
facilmente que un pueblo no tiene otros medios que  
los de sus arbitrios municipales p.<sup>o</sup> atender a sus  
necesidades determinadas, que no se le es permitido aban-  
donar y que al hacerse cargo de un establecim<sup>to</sup>  
de esta naturaleza, contandole como debia con la  
puntualidad que se le ofrece le era preciso ha-  
cer adelantos y contrar sus obligaciones parti-  
culares que se prometia satisfacer al fin de ca-  
da mes como son gastos del edificio, arriendos, fa-  
cultativos, medicinas, alimentos, &c. &c.  
Como Sr. y en el conflicto que se ve esta V. E. se

corre a la justificacion de V. E.  
Suplicandole se digno dar los ord.<sup>es</sup> mas efica-  
ces p.<sup>o</sup> que llevados a cumplimiento efecto lo este-  
pulado en 16 de N. de se satisfagan a esta V. E.  
a la mayor brevedad posible en metálico y no en  
papeles ibéricos, los 14. y 55. 12<sup>mas</sup> importe  
de los estancos debidamente justificados de acuerdo el  
valor de los efectos, y que en lo sucesivo se paguen  
puntualmente, o en defecto que la H. se haga car-  
go de este Hospital, en todo lo cual ambicia de  
V. E. esta Villa justino y favor.

De mi A. p. a la S. y L. N. de 1840.  
22 de Mayo de 1840. Carlos Sr. = M. del.  
D. = P. de S. y L. N. de 1840. S. S. = S.  
D. M. de L.

Carlos Sr. Sr. de Navarra y Capitan genl. de las p.<sup>o</sup> de Navarra



Virey y General en Jefe de esta Expedición de  
la sublevación que p.<sup>o</sup> conducto de V.S. se  
dirige el 22 de Mayo último. pues en el ca-  
so misperado de no ser atendida mi Villa  
de Masauon me es imposible recibir ningún in-  
ferno y aun lo que haya deysen de es-  
tar á mi cargo.

Dios que. á V.S. n. p. al. rezoga  
5 de Junio del 8to. M. del. B. J.

Coronel  
Sr. Comand.<sup>te</sup> de Armas de esta Villa.

Se reconice las tres Casas que me ha indicado V. y  
su actual estado es el siguiente.

La Casa señalada con el N.<sup>o</sup> 113 situa en la Calle de Bide-  
curaciones de esta Villa tiene al corrido y puerco comun  
noy de la parte de la guerra viciados y principios á la par-  
tate del escape p.<sup>o</sup>al; de tal manera que suy de p.<sup>o</sup>  
nion que aun deus á la prosecucion se debe obligar  
aque ayere inmediatamente y se ponga á un conve-  
ni de los corridos y puerco comun con p.<sup>o</sup> de camino  
de Masauon p.<sup>o</sup> de la notificación.

La Casa quemada llamada del Pelajero, situada en  
frente de la de la Iglesia de Masauon y halla tambien en  
mal estado; tanto por la poca solidez que ofrece sus  
paredes, cuanta por la calificación que sufieren al  
tiempo del incendio; por lo que y por la ninguna se-  
guridad que tienen aun p.<sup>o</sup> de edificación se ha a proce-  
dido con las actuales paredes y habien considera-  
cion de aquel local son p.<sup>o</sup> de edificación por los ha-

vidos la idea de la buena edificación con un conve-  
niente espacio en las proximidades de las Juntas Generales, el poderoso estado

visando de esta poblacion; soy de parecer que en  
dicho i' representame debe desmontar las paredes  
de los tres arcos hacia la elevacion de las primeras  
señas, para los veinte dias desde dicha notificacion  
de la Casa no. 95, que se halla en el cartulario al in-  
fante occidental de la red de la ciudad de Anagnini, y  
de la izquierda como corresponde, y desmontada hecha  
la altura convenientes, para su evasione elevacion  
de la faja de trabazon en sus priales partes y  
poca solida en su angulo inferior, deben poner  
autoridad en precision de obligar al dicho i' rep-  
resentame de la expresada Casa no. 95, a que asque  
como corresponde i' desmonte en el pericardio sea  
no se evasione diez dias desde dicha notificacion.

Dici que a V. m. al Bergara 25 de  
Mayo 1740  
Francisco Jovet  
Lacurani

Señor Alcalde de la Villa de Bergara

Coronel  
Sr. Comand. de Armas de esta Villa.

mandó la idea de la misma diputacion y con su  
tor eficacia a las personas Juntas Generales, el poderon medio

1740

Señor Alcalde de la Villa de  
Virgara

Coronel  
Sr. Comand. de Armas de esta Villa.

Academia de la S. y S. Villa de  
Virgara en 1836

En contestacion al Oficio de V. M.  
de 20 de Abril del presente Año de V. M.  
que habiendo V. M. el Ayuntamiento  
de la Villa en cumplimiento al Or-  
den de V. M. no le puede entrar a rendir  
cuenta que V. M. desea por veron de  
hallarse preso, e incomunicado el ten-  
dor de esas cuartas D. Martin de An-  
telo. En esta inteligencia he de men-  
cor de V. M. el favor de dirigirme al  
debe de los documentos relativos del re-  
fido Año, y cuando no se pueda conseguir  
este requisito indispensable ala decion de  
una cuenta V. M. al V. M. se ha de obtener  
del Contador de la Prov. D. Juan Joaquin  
Rodriguez y Ferreras, residente en la Villa  
de Argeles los justificadores de las liquida-  
ciones verificadas desde Enero, hasta Di-  
ciembre ambos inclusive de 1836

D. M.

mandado la V. M. de la misma Diputacion Real de Contaduria  
por eficacia de las prevenciones de las Juntas Generales, el poderos de V. M.

que a V. M. a. Vergara y  
Mago de P. de

El Alcalde  
Antonio Aguirre

Por la N. y R. villa de Vergara su Sta. f. de

Diego Suarez

Diego Suarez de la misma

Coronel  
Sr. Comand. de Armas de esta Villa.

mandó la dca deq. la misma Diputacion Reunida Contina  
por eficacia de las proximas Juntas Generales, el poderoso medio

Diego Suarez

Al Sr. Alcalde de la Villa  
de Villa de

Yugare

Del Alcalde de la misma  
de 1736

Coronel  
Sr. Comand. de Armas de esta Villa.



Por los Señores Comisionados q fueron nombrados por la H. A. mandada en su Real Cedula de 24 de Mayo Ultimo, se nos ha pasado el extracto q dice asi, En Cumplim<sup>to</sup> a la Comision q se le dio Conferimos la Junta de la H. A. mandada celebrada el dia 3o al mes Ultimo en la Villa de Quito, p<sup>a</sup> Conferencia y tratar con la Diputacion de esta Prov<sup>a</sup>, sobre los medios q podrian adoptarse, p<sup>a</sup> la pronta Reparacion q existe el mal estado y Casi intramitable de los Caminos de la Direccion de Q. debemos hacerlos presente, q habiendo pasado personalmente con el expuesto objeto a esta Villa a la Peñita en la mañana de hoy, hemos tenido una Conferencia muy detenida con los Señores Individuos de la Diputacion, que nos como no podiamos menos de exponer a su celo p<sup>a</sup> bien publico, se han manifestado muy propicios a contribuir a su parte, p<sup>a</sup> con la posible brevedad se consiguiese la Reparacion de los Caminos q se han averiguado en el Rio de la Plata en el Camino de la H. A. mandada, y apesar de q el deplorable estado de la Hacienda de esta Prov<sup>a</sup> p<sup>a</sup> consecuencia de la Guerra Civil no permite prestar auxilios pecuniarios en la actualidad, hemos adoptado de Conferencia la idea de q la misma Diputacion recomiende con la mayor eficacia en la proxima Junta General, el poderon acudir

M. de Q. 10

de tomar las <sup>a</sup> de su cuenta algunas acciones y proporcionadas  
ala Hermandad una considerable cantidad integrable con el  
producto de las Cadenas q<sup>e</sup> se pudieran establecer en los puntos mas  
ventajosos del Camino, y con los log<sup>s</sup> de los <sup>q</sup> enian los Pueblos  
obligados a contribuir <sup>anualmente</sup>, mas p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> sea efectiva su entrega  
habe establecense en cada uno de ellos el arbitrio q<sup>e</sup> los Representantes  
Ayuntam<sup>tos</sup> crean nuevos gravamen a las habitaciones, de modo q<sup>e</sup>  
integran<sup>te</sup> ingresen en la Caja de la Hermandad los contingentes  
designados. Etamos muy Comencidos a los grandes ventajosos  
q<sup>e</sup> hade reportar la Hermandad si como debe esperarse si llega  
a realizar este proyecto, pues con el dinero q<sup>e</sup> proporcionan  
las acciones <sup>tomadas</sup> p<sup>o</sup> la <sup>reca</sup> se beneficiara la total re-  
paracion de los Caminos muy pronto, y con los arbitrios designa-  
dos se desahucara en pocos años la deuda anterior, y lo q<sup>e</sup> ahora  
se contraya, pero p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> se obtenga este <sup>resultado</sup> tan favo-  
rable ala Hermandad, es preciso q<sup>e</sup> los Representantes de los  
Pueblos en la Junta Comovada p<sup>o</sup> dia 15 de este mes presen-  
ten ala misma la cuota del arbitrio q<sup>e</sup> los Ayuntam<sup>tos</sup> ret-  
pectivos quieran imponer p<sup>o</sup> el pago exacto de la contin-  
gente en la Caja de la Hermandad a su expensas la autoriza-  
cion competente, a cuyo efecto podrian V<sup>os</sup> Oficiar a las Vi-  
llas q<sup>e</sup> la componen; tambien conviene q<sup>e</sup> den V<sup>os</sup> aviso  
a todos los acreedores de la misma Hermandad, q<sup>e</sup> se

presenten ala expresada Reunion a fin de q<sup>e</sup> de Comun acuer-  
do se forme un plan que pueda ser ventajoso a todos los  
interesados. Por este motivo nos apresuramos a presentar  
a V<sup>os</sup> el extracto de este nuestro descargo, sin perjuicio de  
verificarlo con mas extension en la misma Junta.

Todo lo Cual ponemos en Conocim<sup>to</sup> de V<sup>os</sup> p<sup>o</sup> la inte-  
ligencia y gobierno, esperando q<sup>e</sup> el Comisionado o Comite  
nados de V<sup>os</sup> se procuraran con Confidencial y nota del Arbi-  
trio q<sup>e</sup> Senale p<sup>o</sup> cubrir la cuota q<sup>e</sup> ha puesta en la razon  
q<sup>e</sup> lo vera, en la Sala de Ayuntamiento <sup>de esta Villa</sup>, p<sup>o</sup> las nueve  
horas de la mañana <sup>del dia 15</sup> del Com<sup>to</sup> mes, e igualm<sup>te</sup> de q<sup>e</sup>  
fendria V<sup>os</sup> la bondad de darles parte p<sup>o</sup> medio de su Ministro  
Alguacil a los individuos trocistas q<sup>e</sup> se anotan al Roero,  
asistan ala dha Reunion, p<sup>o</sup> el fin q<sup>e</sup> se indica en el ex-

tracto.

Dada en la Ciudad de Logrono y Junio de 1780

Los Directores de la Hermandad del Rio Deva

José Ramon de Echeverria

Ant. Van. de Schaverstael

Este Ayuntamiento de la Villa de Bengara

M. J. G. 20

Arzon del Reparto

Vergara	2000
Placencia	1000
Eybae	1000
Egoibar	2000
Deza	1500
Alotico	3000
	<hr/>
	10,500

Individuos Asociados de Vergara

- José de Urdabay *Arzon n.º 8*  
 D. Juan Cruz *Arzon n.º 10 y 5*  
 Los herederos de Zuluceta *Arzon n.º 1, 2, 3 y 6*  
 D. Martin de Mazarabel *n.º 9*  
 Don. de Natalia Carrasa *Arzon n.º 10*  
 Martin Legorburu *Arzon n.º 11*



**CIRCULAR.**

Desde que tube noticia de que el rebelde Balmaseda, perseguido de cerca por las tropas Nacionales, se aproximaba al Ebro en ademan de penetrar á las Provincias Vascongadas, no dudé ya un momento en adoptar aquellas medidas de precaucion que me parecieron indispensables para evitar los males que podia causar en los pueblos una irrupcion del enemigo. La urgencia del caso y el interés de los pueblos reclamaban prontas medidas, y ellas fueron tomadas, segun lo ha dado á entender el Sr. Diputado general en egercicio en su oficio circular de ayer. Reunida pues en sesion extraordinaria con asistencia de D. Francisco Palacios, Diputado general de Azcoitia y tomando en consideracion entre otras cosas lo importante que era el asegurar por de pronto á los mozos solteros, resolví ayer mañana el hacer un llamamiento á ellos, para que reunidos en puntos apartados del peligro, no fuesen presa del del enemigo, pero como por el estado de escepcion en que se halla el país, no podia llevarse á efecto esta medida, sin auuencia del Excmo. Sr. Comandante general de la Provincia, fue menester consultarla, y á este fin, por no verse desmembrada la Diputacion en circunstancias tan criticas, fue comisionado el mismo Sr. Diputado de Azcoitia, y autorizado en debida forma. Habiéndose pues obtenido la conformidad de dicho Sr. Comandante general, para que sin pérdida de tiempo pueda tener efecto aquella determinacion, he dispuesto que los Señores Alcaldes observen las siguientes prevenciones.

1.ª En el momento en que se reciba esta Circular los Señores Alcaldes y demas individuos de Ayuntamiento de los pueblos bajo su mas estrecha responsabilidad harán entender á los mozos solteros de su respectiva jurisdiccion que por su edad y robustéz se hallen en estado de tomar las armas, que al primer llamamiento de la autoridad local deberán reunirse en el pueblo de su residencia.

2.ª Los Señores Alcaldes tendrán sumo cuidado en adquirir por todos los medios que estén á su alcance noticias exactas sobre los movimientos del enemigo, para evitar una sorpresa y asegurar á los mozos; y cuando quiera que observen que el peligro es inminente, harán reunirlos con la mayor brevedad posible y puestos á su cabeza se dirigirán al punto donde se halle la Diputacion ú otros que presten seguridad, dando parte á la misma en este caso para que disponga el modo con que ha de suministrárseles una racion diaria.

3.ª Cuando la urgencia del caso no diera lugar á la reunion de todos los mozos, los Señores Alcaldes se apartarán del peligro con los que buenamente puedan, dejando indicado el camino que deben seguir los demas.

Al comunicar á V. esta mi determinacion, tengo la confianza de que la egecutará en todas sus partes y de que en caso necesario se presentará gustoso con toda su gente á coadyubar las miras de la Diputacion dirigidas á sostener á todo trance el Trono de S. M. la Reina D.ª Isabel 2.ª y defender el país con sus fueros, buenos usos y costumbres, logrando de este modo el doble obgeto de imponer al enemigo y evitar que pueda cebar su venganza en los que tuvieron la dicha de contribuir en Vergara á dar con el convenio la paz á la España.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Diputacion foral en la N. y L. villa de Azpeitia á 23 de Junio de 1840.

El Conde de Monterron

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Ramon Guereca.

N. Y L.

*Villa de*

*Vergara*

*M. Guereca*

Ny. L. L. L.  
Bergana

Amos  
Circular  
Vergara

El Ayuntamiento de esta N. Villa reunido en sesion  
apenas ha recibido su Alcade la Circular p<sup>ta</sup> de bayes  
en que se le previene las medidas que deben tomarse  
p<sup>ta</sup> evitar que los mogos soteros sean presa del enemigo  
en caso de invasion, ha acordado unanimidad obedecer lo que se le previene, pero al mismo tiempo  
ha acordado tambien el hacer presente a S. M. que  
se ve con sentimiento que las medidas propuestas son  
casi imposibles de ponerse en ejecucion, y que  
ademassen el inconveniente de dar royo al  
enemigo en cualquiera violencia que quiera cometer  
si los pueblos quedan abandonados por sus autoridades  
siendo al mismo tiempo insalvable que dichos mogos  
seran presa del enemigo si las criticas circunstancias  
del dia durasen algun tiempo: en suma,  
que lo que S. M. previene es muy poco para  
bueno, y demasiado <sup>en lo demas</sup> por las <sup>funestas</sup> consecuencias  
que pueda traer.

Dio que a V. S. yo J. Bermudez  
Camero particular de Vergara 24 de Junio 1840

Dr. Ny. L. L. L. a Guipuzcoa